

 POLICÍA ESTATAL	Subsecretaría de Policía Estatal Manual de normas Capítulo 70 Traslado del detenido Subcapítulo 70.1 Operaciones de traslado	Página 1 de 2
		Fecha de Creación 26/agosto/2019
		Fecha de Revisión 26/agosto/2019
	La presente directiva escrita es para dar cumplimiento al Estándar 70.1.7 del Programa de Agencias de Aplicación de la Ley, (CALEA).	

70.1.7 PROCEDIMIENTOS, FUGA

En el caso de la fuga de un detenido durante su transporte, el personal de la Subsecretaría de Policía Estatal encargado del traslado deberá tomar las siguientes medidas al respecto:

- Las personas que deben ser notificadas:** El personal encargado del traslado deberá notificar de manera inmediata a su superior jerárquico y así sucesivamente en la línea ascendente de comunicación formal dentro de la Subsecretaría de Policía Estatal.
- Los informes que se deben realizar:** Lo ocurrido se asentará en un parte informativo.
- Las medidas posteriores que corresponde tomar:** Enviar la información correspondiente (como la media filiación) a los diversos sistemas de alerta, con el propósito de lograr la reaprehensión del sujeto que se dio a la fuga.

De igual manera, deberán tomarse medidas correctivas como la adecuación de instalaciones, equipo, unidades de transporte e incluso el reentrenamiento del personal.

Revisó	Aprobó
Inspector Jefe Juan José Sesin Carpio Gerente de Acreditación CALEA	Mtro. Sergio Hernando Chávez García Subsecretario de Policía Estatal de la SSEM